



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA No. 18 -2010-MSS.
Santiago de Surco,

27 JUL 2010

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO



VISTOS:

El Informe N° 808-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 269-2010-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, sobre proyecto de prórroga del Decreto de Alcaldía No. 14-2010-MSS;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme lo dispone el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; es función municipal en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar y otorgar Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 31.01.2010 se Suspendió la recepción de las solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, Licencias de Edificación en sus (4) modalidades, de los predios ubicados en las laderas de la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como la Urbanización Casuarinas Sur, hasta la culminación del Estudio Técnico, indicado en la parte considerativa del mencionado Decreto de Alcaldía; es decir 90 días a partir de la publicación de la indicada norma;



Que, con fecha 01.05.2010 se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Alcaldía N° 14-2010-MSS que dispone Prorrogar por 90 días calendario el plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS; contados a partir del día 02.05.2010, el mismo que culmina el 30.07.2010; por cuanto, se requiere la contratación de un tercero para la elaboración del Estudio Técnico indicado en la norma señalada en el considerando precedente;



Que, mediante Informe N° 674-2010-SGAB-GA-MSS de fecha 21.07.2010, la Subgerencia de Abastecimiento, comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que en los procesos de Adjudicación Directa Pública N° 009-2010-MSS "Servicio de Diagnostico Ambiental, Estudio de Geotécnica y Mecánica de Suelos"; así como la Adjudicación Directa Pública N° 010-2010-MSS "Servicio de Evaluación del Entorno Urbano y Estudio del Impacto al Tránsito Vehicular", se han otorgado la Buena Pro el 16 de Julio del presente año y el día 19.07.2010 se ha comunicado a las empresas ganadoras que deberán suscribir los contratos respectivos dentro de los 10 días hábiles; es decir, que aproximadamente para la primera semana del mes de Agosto se contará con las empresas que realizarán los Estudios Técnicos indicados en el Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS, los cuales tendrán una duración de 30 días; los mismos que serán revisados por las áreas técnicas competentes;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página Nº 02 del Decreto de Alcaldía Nº 18 2010-MSS



Que, en atención a lo informado por la Subgerencia de Abastecimientos, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe No. 269-2010-GDU-MSS, sostiene que se hace necesario prorrogar el plazo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 14-2010-MSS por el plazo de 90 días calendarios, contados a partir del día 31.07.2010, a fin de que las empresas ganadoras de la Buena Pro, realicen los Estudios Técnicos señalados en el considerando precedente, los cuales serán revisados por las oficinas técnicas correspondientes;



Que, asimismo, señala que la suspensión no debe comprender las solicitudes de licencias de edificación que cuente con Anteproyecto en Consulta con dictamen conforme, por contar con derecho aprobado por la Comisión Técnica de Edificaciones por el plazo de 36 meses, y de las solicitudes de licencia de edificación Modalidad "A", por cuanto, dichas edificaciones se refieren a viviendas unifamiliares que son de menor envergadura; agrega, que excepcionalmente se recibirán solicitudes de licencia de edificación bajo cualquier modalidad, de aquellos proyectos que sustenten, que la no ejecución de la obra pone en riesgo la vida humana, previo informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil. De igual forma, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala además, que los Módulos de Atención Surcana, han atendido a múltiples inversionistas que solicitan que los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y los Anteproyectos en Consulta con dictamen conforme con una vigencia de 36 meses que han sido expedidos con anterioridad a la vigencia del Decreto de Alcaldía Nº 03-2010-MSS, se exceptúen de la norma materia de suspensión; a fin de no perjudicarse con dicha paralización; por lo que se hace necesario suspender la vigencia de dichos documentos desde el 31.01.2010 hasta la vigencia del presente Decreto de Alcaldía;



Que, en virtud a lo indicado, se hace necesario, disponer la prórroga de la suspensión de recepción de solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta y Licencias de Edificación en sus tres (3) modalidades (B, C y D), de los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como la Urbanización Casuarinas Sur, por el plazo de 90 días calendarios contados a partir del 31 de Julio del 2010;



Que, además, debe precisarse que, durante el plazo de suspensión aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 03-2010-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 14-2010-MSS y el presente, no podrá ser computado como plazo de vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y de los Anteproyectos en Consulta con dictamen conforme, cuyo vencimiento pueda producirse durante el período aprobado;



Que, asimismo, se debe disponer la recepción de las solicitudes de Licencias de Edificación Modalidad "A" y las que cuenten con Anteproyecto en Consulta con dictamen conforme; así como de las solicitudes de Licencia de Edificación que tengan por finalidad evitar el riesgo de la vida humana, previo informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil;



Que, es necesario precisar, que la presente norma se encuentra dentro de las excepciones señaladas en el Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General"; por cuanto, la misma permitirá efectuar los Estudios Técnicos materia de proceso de selección y dará tranquilidad a los vecinos que residen en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como la Urbanización Casuarinas Sur ;



Estando a lo expuesto y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 808-2010-GAJ-MSS y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20º numeral 6), 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 18 2010-MSS

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR por el plazo de 90 días calendarios contados a partir del 31 de Julio del 2010, lo dispuesto por el Artículo Segundo del Decreto de Alcaldía N° 14-2010-MSS; precisando que la suspensión se refiere a las Solicitudes de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Anteproyectos en Consulta, Licencia de Edificación en sus tres (3) modalidades (B, C y D); de los predios ubicados en las laderas de las Urbanizaciones integradas por la Asociación Casuarinas de Monterrico integrada por las Urbanizaciones Casuarinas, Panedia de Monterrico, Las Lomas de Monterrico y las Laderas de Monterrico; así como Casuarinas Sur, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto;



ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que durante el plazo de suspensión aprobado por Decreto de Alcaldía N° 03-2010-MSS, Decreto de Alcaldía N° 14-2010-MSS y el presente, no podrá ser computado como plazo de vigencia de los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, y de los Anteproyectos en Consulta con dictamen conforme, cuyo vencimiento pueda producirse durante el período aprobado.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la recepción de las solicitudes de Licencias de Edificación Modalidad "A", y de las que cuente con Anteproyecto en Consulta con dictamen conforme; así como de las solicitudes de Licencia de Edificación que tengan por finalidad evitar el riesgo de la vida humana, previo informe favorable de la Subgerencia de Defensa Civil.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Licencia y Autorizaciones Urbanas, Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Subgerencia de Defensa Civil, Gerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, y Subgerencia de Fiscalización; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

 PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
 SECRETARIO GENERAL

JMDE/PCMR/MGZ/MAJ/rea/rvc.

Municipalidad de Santiago de Surco

 JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
 A E E T H E

